

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**N° 105-2022-MPSM**

Tarapoto, 23 de agosto del 2022

**VISTO:**

En sesión Ordinaria N° 20-2022, de fecha 23 de agosto del 2022, se debatió el **Pedido del Regidor Arbel Dávila Rivera**, quien solicita se incorpore en la agenda la Autorización para firma de convenio de seguimiento de la Ejecución del Proyecto con CUI N° 2473210 – “Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte del Sector Colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto – Provincia de San Martín – Departamento de San Martín”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personaría jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 30 de julio del año en curso se promulgo LEY 31538 “Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria Producida por la Covid-19, la Reactivación Económica, y Otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas”- Ley que aprueba el financiamiento del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA PARTE ALTA DEL SECTOR COLECTOR JR. PERÚ DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2473210, por el monto de S/ 18,046,551.28 (Dieciocho Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 28/100 soles).

Que, la Ley que aprueba el financiamiento del proyecto en mención, en su punto 4.6, dispone que: *Dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de la Producción y el Ministerio del Interior deben suscribir los convenios y/o adendas, según corresponda, con los gobiernos regionales y a los gobiernos locales que reciben los recursos vía crédito suplementario, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del presente artículo. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso.*

Así mismo, el señor alcalde hace mención de la misma Ley, que en su punto 4.7, refiere que: *Los ministerios señalados en el numeral precedente son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2022 por el numeral 4.1 del presente artículo, para los fines correspondientes.*

En consecuencia, corresponde todos nosotros como miembros del concejo municipal, determinar si se aprueba o no la firma de convenio de seguimiento para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA PARTE ALTA DEL SECTOR COLECTOR JR. PERÚ DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN -DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2473210, con el Ministerio de vivienda Construcción y Saneamiento.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el Martes, 23 de agosto de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por MAYORIA de 09 votos a favor y 1 un voto en contra, el siguiente **ACUERDO**:

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°. – APROBAR**, la Firma de convenio de seguimiento para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA PARTE ALTA DEL SECTOR COLECTOR JR. PERÚ DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN -DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2473210, con el Ministerio de vivienda Construcción y Saneamiento.

**Artículo 2°. – AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial de San Martin la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3°. – ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) .

C.c  
AL;  
GM;  
GI;  
SG;  
OIS;  
OII y  
Archivo

